

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases para la concesión de dos becas de formación y colaboración en la Biblioteca Central.

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 1647, de fecha 17 de junio de 2019, las bases para la concesión de dos becas de formación y colaboración en la Biblioteca Central de Mislata, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES

Primera. Objeto y procedimiento de concesión.

Las dos becas de formación y colaboración objeto de la presente convocatoria, tienen como principal finalidad mejorar la formación de titulados en biblioteconomía y documentación, posibilitando la aplicación práctica de sus conocimientos y la adquisición de experiencia en esta materia que facilite su futura incorporación al mercado laboral.

La concesión de estas becas se hará en régimen de concesión en concurrencia competitiva.

Segunda. Requisitos que deben reunir los solicitantes.

Las becas de formación y colaboración objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurso entre los/as diversos/as aspirantes a las mismas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o ciudadano/a de país miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Estar en posesión del título de Diplomatura y/o Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Información y Documentación, habiendo finalizado los estudios en los años académicos, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018. En caso de títulos expedidos en el extranjero, el/la solicitante debe aportar la resolución de convalidación, no bastando el justificante de haberla solicitado o que la misma esté en trámite.

c) No estar disfrutando de otra beca o ayuda. No mantener relación laboral alguna con entidad pública o privada durante el período de disfrute de la beca, así como no percibir ingresos por actividad retribuida o la prestación por desempleo, teniendo que renunciar a ellos en caso de obtener la beca. Si una vez concedida la beca el interesado obtuviera otra beca o relación laboral, deberá renunciar a la misma.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la beca o que lo imposibilite.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Duración de la beca.

El período de duración de cada una de las dos becas será de once meses, teniendo en cuenta que se estima el inicio del disfrute de la beca con efectos del 3 de septiembre 2019, o fecha posterior que establezca la resolución de adjudicación. Además, el disfrute completo de la misma quedará condicionado al hecho de que haya consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio económico posterior.

Cuarta. Dotación económica individual y pago de la beca.

La dotación bruta mensual de cada una de las becas será de ochocientos sesenta y tres con cuarenta y cinco euros (863,45 €). A dicha cuantía habrá que practicar, en su caso, la retención correspondiente del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social.

Considerando que el período de disfrute de las becas será desde el 3 de septiembre, o fecha que se establezca en la resolución de la adjudicación, hasta 11 meses, el gasto correspondiente al ejercicio 2019 será por importe de 6.907,60 €, incluyendo la retribución, el IRPF y la cotización a la Seguridad Social, imputables a las aplicaciones presupuestarias 3321 48100 y 3321 16000 del Presupuesto Municipal.

El gasto correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 12.088,30 € estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio.

Cada beca tendrá una dedicación de 25 horas semanales, habitualmente de 9 a 14, ya que su distribución podrá variar en mayor o menor medida según los servicios que las bibliotecas prestan a lo largo del año para hacer más efectivas las prácticas de formación y colaboración.

En el caso de que la persona beneficiaria renuncie a la beca antes de la finalización de esta, le será abonada la parte proporcional de la beca de acuerdo con la actividad realizada.

La participación de los/as becarios/as en los diferentes proyectos o actividades tiene carácter formativo, por lo que la concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual laboral o administrativa entre los/as beneficiarios/as y el Ayuntamiento de Mislata y, por lo tanto, no supondrá ningún compromiso de incorporación posterior a la plantilla del mismo.

Quinta.- Publicidad

Se dará publicidad de estas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.mislata.es

Sexta. Solicitudes, documentación, subsanación.

Los/as aspirantes a las becas deberán presentar su solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o tramitarla por cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Curriculum vitae.

c) Certificado acreditativo de estar en posesión del título de Diplomatura y/o Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación, o Grado en Información y Documentación, o de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

d) Expediente académico.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (anexo I)

f) Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para instancias presentadas en registros fuera de la localidad, el interesado habrá de notificar esta circunstancia por correo electrónico a la dirección biblioteca@mislata.es, adjuntando la solicitud escaneada, una vez ha sido registrada.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en los casos que procedan y acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, la presentación de la solicitud, sin perjuicio de una posible impugnación supondrá la aceptación de las presentes bases.

En el caso de errores o falta de documentación de la solicitud presentada, se requerirá al aspirante para que subsane la solicitud en el plazo de 10 días hábiles, teniéndole por desistido de su petición en el caso de no subsanación en dicho plazo, dictándose resolución en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Baremación de los méritos personales.

Las condiciones de los méritos evaluables por la Comisión Calificadora, que deberán presentarse debidamente justificadas, y las puntuaciones a otorgar son las siguientes:

a) Expediente o expedientes académicos referidos a las titulaciones requeridas en la base primera, apartado b): De 0 a 15 puntos.

- Por cada Notable: 0'25 puntos.

- Por cada Sobresaliente: 0'50 puntos.

- Por cada Matrícula de Honor: 1 punto.

b) Trabajos y prácticas profesionales relacionados con la materia objeto de esta convocatoria: De 0 a 10 puntos.

- Trabajos, por cada mes: 0'30 puntos.

- Prácticas ADEIT, 100 horas: 1 punto.

- Prácticas ADEIT, 200 horas: 1'50 puntos.

- Prácticas ADEIT, 300 horas o más: 2 puntos.

- Otro tipo de prácticas o becas, por cada mes: 0'30 puntos.

c) Conocimiento del Valenciano: De 0 a 2'50 puntos. Estos conocimientos se acreditarán con certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o equivalente, y se valorará únicamente el certificado de nivel más alto.

- Coneixements Orals: 0'50 puntos.

- Grau Elemental: 1 punto.

- Grau Mitjà: 1'50 puntos.

- Grau Superior: 2 puntos.

- Llenguatge administratiu, Llenguatges als mitjans de comunicació o Correcció de textos: 2'50 puntos.

d) Conocimiento de idiomas de la Unión Europea. La puntuación máxima que se podrá obtener para el conjunto de los idiomas y cursos acreditados será de 1 punto.

Se valorará cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con 0,20 puntos

e) Conocimiento de Informática: De 0 a 2 puntos.

- De 10 a 20 horas: 0'25 puntos.

- De 21 a 40 horas: 0'50 puntos.

- De 41 a 100 horas: 1 punto.

- De más de 100 horas: 1'50 puntos.

- De más de 200 horas: 2 puntos.

f) Cursos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria: De 0 a 5 puntos.

- De 10 a 20 horas: 0'25 puntos.

- De 21 a 40 horas: 0'50 puntos.

- De 41 a 100 horas: 1 punto.

- De más de 100 horas: 1'50 puntos.

- De más de 200 horas: 2 puntos.

- Ciclos formativos: 2'50 puntos

- Masters: 3 puntos

g) Otros méritos: De 0 a 3 puntos.

- Doctorados: 2 puntos

- Otras licenciaturas / grados: 1 punto

- Diplomatura: 0'50 puntos

h) No haber disfrutado de la beca de formación y colaboración en la Biblioteca de Mislata: 0'50 puntos.

No podrá ser puntuado un mismo mérito en más de un apartado o subapartado.

La Comisión Calificadora tiene facultades para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Octava. Comisión calificadora y proceso de selección.

Recibidas las solicitudes y la documentación aportada por los interesados, el departamento de Biblioteca, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de la convocatoria.

Para la valoración de los méritos de los/as solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidente/a.- Titular: Isabel Marquina Ventura, Técnica Superior de Biblioteca

Suplente: Roberto Vallés Villena, Jefe de Gestión Administrativa de Políticas para las personas.

Vocales.- Vocal 1: Titular: Purificación Sanz Salinas, Técnico auxiliar de biblioteca

Suplente: Juan Mateo Marquina, Auxiliar de biblioteca.

Vocal 2: Titular: Matilde Tomás Bastid, Técnico auxiliar de biblioteca.

Suplente: Asunción Campello Antón, Auxiliar de biblioteca.

Secretario/a.- Titular: Luis Ramia de Cap Salvatella, Secretario de la Corporación.

Suplente: José Enrique Ramos Alfonso, Técnico auxiliar de biblioteca.

Una vez finalizada la correspondiente valoración de los méritos acreditados por los/as aspirantes, la Comisión podrá realizar una entrevista personal para dirimir posibles empates.

En caso de realizarse, la entrevista personal consistirá en la contestación a preguntas relativas a conocimientos relacionados con las tareas a desempeñar, así como sobre el curriculum del/de la aspirante.

La Comisión, a continuación, elevará propuesta de concesión al órgano competente, así como de una bolsa de reserva priorizada, en función de la puntuación obtenida y dirimiendo los posibles empates, para cubrir las vacantes que, en su caso, puedan producirse.

Novena.-Concesión, notificación y publicidad. Plazo de resolución del procedimiento

Vista la propuesta de resolución formulada por la comisión de valoración, corresponde al Alcalde dictar la resolución de concesión de las becas.

Dicha resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la beca.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.mislata.es) y en la página web de la Concejalía de Juventud (www.mislatajove.org), surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento de Mislata deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con la expresión de los programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias de la beca.

Lo/as beneficiarios/as de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de la ayuda.

c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad

d) No utilizar ni reproducir la documentación realizada durante el período de disfrute de la beca sin la autorización correspondiente.

e) Prestar su colaboración durante las horas que se indican en esta convocatoria, cumpliendo las indicaciones que se le realicen y respetando el horario que se establezca.

Finalizado el período de disfrute de la beca, el/la beneficiario/a de la misma presentará, en la fecha que se establezca, una memoria de las actividades realizadas, y, previo informe sobre asistencia, aprovechamiento y aptitud, evaluados por el tutor/a, se extenderá el certificado de aprovechamiento correspondiente por el Presidente de la Corporación.

Décimoprimera. Obligaciones de la Corporación.

Los becarios tendrán derecho a ser formados en las habilidades necesarias para el desarrollo de su actividad. Se les asignará un tutor/a que supervisará su actuación y la disponibilidad de los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la beca.

A tal fin, se posibilitará la participación de los becarios en las distintas actividades que se desarrollan en la biblioteca. Corresponde al tutor/a determinar el itinerario que permita el cumplimiento de los objetivos de formación.

Paralelamente, los becarios deberán colaborar con el personal técnico de la biblioteca pública municipal, bajo la supervisión del tutor/a, que será quien les encomiende tareas relativas a la actualización y reordenación informática de los fondos en el catálogo, u otras que se consideren convenientes.

Décimosegunda. Renuncia y revocación de la beca.

Teniendo en cuenta que el periodo de disfrute de las becas es de once meses, de producirse cualquier circunstancia que motive la renuncia a la misma, por cualquiera de los beneficiarios, la Técnica Superior de Biblioteca realizará informe propuesta de sustitución por los integrantes de la bolsa de reserva aprobada.

La renuncia del interesado a la beca deberá realizarse mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de suspender y, en su caso, revocar la beca concedida, cuando exista por parte del/de la beneficiario/a incumplimiento de las obligaciones contraídas o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma.

Serán causas de revocación de la beca de colaboración las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo que supondrá la obligación por parte del/de la beneficiario/a de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emprenderse por un posible fraude.
- c) A tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, o manifestación, de dicha declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar en la convocatoria.

Decimotercera. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se incurra en alguno de los casos de incompatibilidad de la beca establecidos en las presentes bases.

El procedimiento se tramitará de modo que garantice todos los derechos del interesado en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Décimocuarta.- Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases.

Decimoquinta.- Protección de datos.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Decimosexta. Régimen jurídico


Además de las presentes Bases, las ayudas se rigen por establecido por la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre; así como por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año. El Ayuntamiento tiene aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019.

ANEXOS

I. Solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En Mislata, a 20 de junio de 2019.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

		SOL·LICITUD PER A LA CONCESSIÓ DE DOS BEQUES DE COL·LABORACIÓ PER A LA BIBLIOTECA CENTRAL SOLICITUD PARA LA CONCECIÓN DE DOS BECAS DE COLABORACIÓN PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL	
A DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES.			
COGNOMS / APELLIDOS:		NOM / NOMBRE:	
DOMICILI / DOMICILIO:		DNI:	
E-MAIL:		TELÈFON/S / TELÉFONO/S:	
B DADES DEL/DE LA REPRESENTANT DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE			
COGNOMS / APELLIDOS:		NOM / NOMBRE:	
COM A / EN CALIDAD DE:		DOMICILI / DOMICILIO:	
TELÈFON/S / TELÉFONO/S:		E-MAIL:	
C DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Declara sota la seua responsabilitat que: <ol style="list-style-type: none"> Es troba al corrent de les seues obligacions fiscals i amb la Seguretat Social, i també amb l'Ajuntament de Mislata, i no està subjecte/a a les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiari assenyalades en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/2003). Declaració responsable de no tindre cap relació laboral amb entitat pública o privada i no gaudir de cap beca o ajuda. Declaració responsable de no estar incurs en cap de les circumstàncies establides en l'article 13.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones. 			
Declara bajo su responsabilidad que: <i>Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Mislata, y no está sujeta a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).</i> <i>Declaración responsable de no tener ninguna relación laboral con entidad pública o privada y no disfrutar de ninguna beca o ayuda.</i> <i>Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>			
D AUTORIZACIÓ / AUTORIZACIÓN			
Autoritze expresament l'Ajuntament de Mislata a obtenir les dades necessàries relacionades amb esta sol·licitud i a dur a terme les actuacions de control i inspecció encaminades a verificar el compliment de les bases de la convocatòria, d'acord amb el que disposa la seua Ordenança General de Subvencions. Així mateix, autoritze l'Ajuntament de Mislata a obtenir de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i de la Tresoreria General de la Seguretat Social l'acreditació d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social. En el cas de marcar la casella de "no autoritze", haurà de presentar estos certificats. <input type="checkbox"/> Sí, autoritze l'Ajuntament de Mislata a obtenir el certificat. <input type="checkbox"/> No autoritze l'Ajuntament de Mislata a obtenir el certificat. <i>Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Mislata a obtener los datos necesarios relacionados con esta solicitud y a llevar a cabo las actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en su Ordenanza General de Subvenciones.</i>			

Así mismo, autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de marcar la casilla de "no autorizo", deberá presentar dichos certificados.

- Sí, autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados.
 No autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados.

E SOL·LICITUD/ SOLICITUD

Declare expressament que totes les dades assenyalades en esta sol·licitud i la documentació presentada són certes i conèixer les Bases Reguladores d'esta convocatòria i les responsabilitats que del seu incompliment pogueren derivar-se, acceptant, a més, els compromisos i obligacions que es deriven de la mateixa.

Declaro expresamente que todos los datos señalados en esta solicitud y la documentación presentada son ciertos y conocer las Bases Reguladoras de esta convocatoria y las responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse, aceptando, además, los compromisos y obligaciones que se deriven de la misma.

Mislata, _____ de _____ de 20__.

Signat / Fdo:

L'Ajuntament de Mislata tractarà les dades que vostè ens ha facilitat, en qualitat de Responsable de Tractament, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud manifestada en aquest document, dins del procediment administratiu corresponent.

Les dades es conservaran durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si escau, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades es podran conservar, si escau, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, finalitats d'investigació científica i històrica o finalitats estadístiques.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en l'exercici dels poders públics o competències conferits o, si escau, la necessitat de compliment d'una missió realitzada en interès públic.

Les dades no se cediran a tercers, llevat que es comuniquen a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir-les per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons la Llei.

Vosté podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació o, si escau, oposició. A aquests efectes, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada de l'Ajuntament de Mislata (Plaça Constitució, 8) o, si escau, al nostre delegat de protecció de dades (dpo@mislata.es).

En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent.

En cas que actue mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest.

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es).

Los datos por usted facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según la Ley.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata (Plaza Constitución, 8) o, en su caso, a nuestro delegado de protección de datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

F DOCUMENTACIÓ A ADJUNTAR / DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

- D.N.I.
 Certificat acreditatiu del títol de Diplomatura, Llicenciatura en Biblioteconomia i Documentació o Grau en Informació i Documentació/ *Certificado acreditativo del título de Diplomatura, Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Información y Documentación.*
 Expedient acadèmic/ *Expediente académico.*
 Curriculum vitae/ *Curriculum vitae.*
 Documentació original o còpia compulsada relativa al mèrits al·legats/ *Documentación original o copia compulsada realtiva a los méritos alegados.*